



Exp.021  
Núm.VIII/2000/804

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. MORA NUÑEZ MERCEDES**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

### RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, a la **C. MORA NUÑEZ MERCEDES**, la categoría académica de Profesor Titular "A", establecida en el artículo 21 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme la académica presentó recurso de revisión.

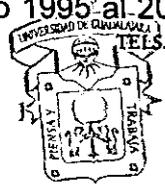
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### CONSIDERANDO

I. La **C. MORA NUÑEZ MERCEDES**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: que no le tomaron en cuenta varias de las constancias que presentó y que puede acceder a una categoría superior con la consideración de estas, por lo que solicita se le corrija categoría y nivel de acuerdo al resultado de su expediente.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que: son parcialmente fundados, en razón de que las constancias presentadas para acreditar la actividad de formador docente son improcedentes porque no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara; esta comisión omitió acreditar el aspecto A.5.1.1. según nombramientos presentados en el periodo 1995 al 2001, los documentos presentados

TEL. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



para acreditar grupo técnico de apoyo no proceden como tal, éstas corresponden a actividades de reuniones de padres de familia, patronatos, aplicación del examen PIENSE II, apoyo a bibliotecas, elaboración de diagnósticos para prácticas de laboratorio, y diversas compras.

Dichas constancias fueron calificadas como corresponden; por lo anterior se le modificará tabla de puntaje agregándole 500 puntos al rubro A.5.1.1, se le ratifica la resolución emitida por esta Comisión.

III. El recurrente **C. MORA NUÑEZ MERCEDES**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso y además agrega dos cartas expedidas por el director de su escuela en donde explica y hace más explícita la acreditación de los documentos previamente presentados y que tienen que ver con los puntos de impugnación.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **procedentes**; toda vez que hubo omisión de las constancias que acreditan el rubro A.5.1.1 y que aumenta 1,500 puntos, además de los elementos cualitativos de Formación Docente y de participación en Grupos Técnicos de Apoyo; correcciones que quedan debidamente incorporadas en la nueva tabla de evaluación anexa al presente. En mérito de lo anterior sí procede promoción a una categoría superior.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual accede a la categoría de Profesor Titular "B".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, el dictamen de Profesor Titular "A" a nombre del **C. MORA NUÑEZ MERCEDES**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

11





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**SEGUNDA:** Se dictamina al **C. MORA NUÑEZ MERCEDES** la categoría académica de **Profesor Titular "B"**, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

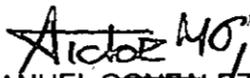
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 12 de abril de 2000

  
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

  
LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANSEL MADRIGAL DE LEON

  
LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO